AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO
DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:

El que suscribe Ingeniero **SALVADOR ZAMORA ZAMORA**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, 2, 73 fracción II y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 31 y 41 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 6 y 39 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 1, 2 párrafo II, 3 párrafo XV, 7, 26 fracción IX, 119, 120, 122 fracción I, 129 fracción II, inciso a), 130 fracciones I y II y 130 Bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a consideración de éste Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO
CON CARÁCTER DE DICTAMEN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023", sus Reglas de Operación, así como el ejercicio de los recursos presupuestales asignados por la cantidad de hasta $3´800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional); al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. De conformidad al artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, el cual a letra versa:

> *"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias."*

Desde esta perspectiva podemos identificar claramente que todas las esferas de gobierno están obligadas a participar en la impartición de educación, las cuales son determinadas por la Carta Magna como obligatorias para todos los habitantes del país, artículo que consagra el derecho universal a la educación. La legislación secundaria en materia de educación se encarga de hacer la distribución de competencias al respecto.

II. La educación es el medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura; es un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, y es factor determinante para la adquisición de conocimientos y para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad social, como claramente lo expone el artículo 2 de la Ley General de Educación.

III. El aprendizaje del individuo depende de una multitud de factores personales y sociales. Ello implica que las desigualdades existentes en la sociedad podrían llegar a ser reproducidas por el sistema educativo, eliminando una desigualdad manifiesta entre las y los ciudadanos en cuanto a las posibilidades reales de educarse y una clara pérdida de la oportunidad de que las personas capacitadas se verán imposibilitadas de acceder a niveles educativos superiores.

III. Asimismo, con la resolución aprobada por la Asamblea General el día 25 de septiembre del año 2015, mediante el documento final de la cumbre de las Naciones Unidas para la aprobación de la agenda para el desarrollo después del 2015, denominada "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible", adoptada por 193 Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), de la cual nuestro país forma parte, dicha Agenda se refiere a un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad, que consiste en 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas conexas de carácter integrado e indivisible, teniendo por objeto fortalecer la paz en el mundo, entendido como concepto de libertad, para erradicar la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, así como hacer frente al cambio climático, con la pretensión de que nadie se quedará atrás. También se pretende hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas. Para ello, dicho Plan debe ser implementado por todos los países del mundo mediante una alianza de colaboración, transitando por la sostenibilidad y la resiliencia, alianza con la que dentro del marco de derechos, logre construir más ciudadanía, que para el caso de nuestro país, tal construcción sea para las y los mexicanos, y específicamente en la aplicación de este Proyecto, sea para las personas que habitan nuestro Municipio, de conformidad con el objetivo número 4 Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos y 10 Reducir la desigualdad en los países y entre ellos, metas 4.1, 4.2, 4.5, 4ª y 10.2.

IV. Considerando que las instituciones educativas son los espacios en los que el derecho a la educación se materializa en beneficio de las niñas, niños y adolescentes, y que el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales compromete en su artículo 2 a las autoridades de los Estados que lo suscriben (México, entre ellos) a adoptar medidas, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, la plena efectividad de los derechos reconocidos en dicho pacto, entre ellos el derecho a la educación contenido en su artículo 13, estableciendo en su artículo 11 el derecho a una mejora continua de las condiciones de existencia de todas las personas.

Entendiendo que la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en su artículo 2 establece que para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas de conformidad con los principios establecidos en dicha ley, para lo cual deberán garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno, debiendo considerarse de manera primordial el interés superior de la niñez en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucren niñas, niños y adolescentes, por lo que, las autoridades estamos obligadas a incorporar en nuestros proyectos de presupuesto la asignación de recursos que permitan dar cumplimiento a las acciones y principios establecidos en la citada Ley, encontrándose como principio en la citada Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el derecho a la educación encuadrando el presente Programa como un acción afirmativa contemplada en los artículos 4 , 37 apartado II y IV, y 57 apartados II, IV, V y VII de dicha norma general.

V. Por medio de este Programa se busca coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

VI. El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal. Sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación en los municipios. El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, al grado de que las instituciones educativas han sido insuficientes para cubrir las necesidades educativas.

VII. En ese sentido, la motivación del Programa Municipal *Apoyo a Instituciones Educativas*, desde su implementación en 2015, yace en reconocer que las malas condiciones de los planteles educativos son factores asociados a la deserción o al mal aprovechamiento escolar; y por tanto, coadyuvar a los planteles a subsanar rezagos en sus plantillas escolares, abonará a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al Objetivo 4 de los *Objetivos de Desarrollo Sostenible* de la ONU.

VIII. Así el artículo 26 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce el derecho a la educación y considera que ésta tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana, el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales. Por otra parte, la Ley General de Desarrollo Social, en su artículo 6 nos menciona los derechos para el desarrollo social, en los cuales se incluye el derecho a la educación de calidad. La misma Ley nos refiere el derecho que tienen todas las personas a participar y a beneficiarse de los Programas de Desarrollo Social que implementen los gobiernos de distintos niveles. De igual manera que la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado de Jalisco, nos mencionan el derecho a la educación de calidad y en condiciones de equidad, como la regularización de la educación que impartan las Entidades Federativas y municipios.

IX. Bajo ese tenor, la continuidad del presente Programa, para el Ejercicio Fiscal 2023, se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, en su temática 4 (E4). "Sociedades Cohesiva y Resilientes" específicamente en el punto E4.1 "Grupos Prioritarios", en el objetivo de este punto está relacionado con la atención a los grupos prioritarios del Municipio, a través de programas sociales, intervenciones o acciones tendientes a la mejora de su calidad de vida en coordinación con los organismos públicos municipales.

X. De igual forma dentro del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza 2021 – 2024, en su eje 4 (E4). "Sociedades Cohesiva y Resilientes" específicamente en la temática E4.3 "Educación", teniendo como objetivo específico promover el acercamiento de la población infantil, juvenil y adulta a la educación básica, media y superior, así como buscar que los espacios educativos se encuentren en condiciones adecuadas para su aprovechamiento.

XI. El Gobierno Municipal y la Administración Pública que le deriva, sin perjuicios de las facultades, atribuciones y obligaciones que les determine la legislación y la normatividad aplicable, sujetará sus acciones a los siguientes fines: primero, preservar la observancia de las garantías individuales y derechos humanos establecidos en el título primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857, como lo es, en este caso, el derecho fundamental a la Educación de Calidad que tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, fracciones I, II, V y VI del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, artículo 6 y 9 del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XII. En este sentido, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, desde el año 2010 ha otorgado diversos apoyos a las instituciones públicas de Educación Básica y Educación Especial, mediante programas públicos municipales con el objetivo principal de abonar a la educación pública, en virtud de que para este Gobierno, lo más importante son las niñas, los niños y adolescentes, así como todas y cada una de las personas que habitan de esta municipalidad, por ello el Municipio reconoce los derechos a la vida, a la identidad, a la prioridad, a la igualdad, a un ambiente familiar sano, a la salud, a la educación, a la cultura, a los alimentos, vestido y vivienda, al juego y al descanso, a la libertad de expresión y asociación, a la información, a la protección y la asistencia social cuando se encuentren en circunstancias especialmente difíciles, y a un medio ambiente adecuado, con sustento en el artículo 29 fracciones I y II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII. El Ayuntamiento tiene entre sus facultades coadyuvar con instituciones educativas correspondientes para hacer efectiva la obligatoriedad de la enseñanza preescolar, primaria y secundaria en el Municipio, en este orden de ideas es que se ponen en marcha programas sociales tendientes a entregar apoyos que abonan a la dignificación de la calidad de escolar para las y los habitantes del territorio del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para tal efecto, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad envía el oficio CGCC/0036/2023, solicita la aprobación de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023, sus Reglas de Operación y el ejercicio de los recursos que le fueron asignados.

XIV. Por tanto se pone a su consideración el "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023", cuyo objetivo general es coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica y educación especial de Tlajomulco, en un entorno de paz y corresponsabilidad, en tanto que en el objetivo específico apoyar a las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos, estando a cargo de la Dirección de Educación Municipal, quien será la unidad ejecutora del gasto, por la cantidad total que asciende a la cantidad de $3´800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), beneficiando a instituciones educativas, mediante la entrega de un subsidio mensual, de febrero a diciembre de 2023, bajo el siguiente tabulador de apoyos;

Tabulador de apoyos mensuales	
Modalidades	Monto del Apoyo Económico
Docentes	$3,111.00 (tres mil ciento once pesos 0/100 moneda nacional)
Auxiliares administrativos	$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)
Intendentes	$2,000.00 (dos mil pesos 0/100 moneda nacional)
Veladores	$2,000.00 (dos mil pesos 0/100 moneda nacional)

XV. Lo anterior contando con la validación presupuestal emitida por la Dirección General de Finanzas, mediante el oficio DGF/013/2023.

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CÁRACTER DE DICTAMEN, DONDE SE PROPONE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2023", REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, LA CUAL SE APROBARÁ EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023.

XVI. Mediante oficio CGGIIG/029/2023, de fecha 13 de enero del año 2023, signado por el Coordinador General de Gobierno Inteligente e Innovación Gubernamental, Héctor Guillermo Hernández Aguayo, remite el informe favorable de la solicitud de exención de impacto regulatorio, respeto del proyecto del anteproyecto de las Reglas de operación del "Programa Municipal Apoyo a Instituciones Educativas 2023".

XVII. Por lo anteriormente mencionado se plantea que, el "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023", cuya modalidad es el apoyo económico para el subsidio de personal de apoyo. Para ello, las Instituciones Educativas que resulten beneficiadas por el Programa, deberán realizar la apertura de una cuenta bancaria (débito) para la persona que se designe como subsidiaria en la Institución Bancaria.

XVIII. Por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Social, que señala que son derechos para el desarrollo social, entre otros, la educación, convirtiéndola en uno de los ejes principales para la superación de la pobreza, en concatenación con los artículos 3 de nuestra Carta Magna; 1, 2, 3, 10 fracción VIII, 11 fracción III, 15, 21 penúltimo párrafo, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I, II, V y XIV, 38 y demás aplicables de la Ley General de Educación; 14 fracción I, 19 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 79, 83, 84, 85, 90, 91, 92 fracciones I, II, 97 Bis, 99 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco; 7 y 23 de la Ley de Desarrollo Social Para el del Estado de Jalisco, en vigor, se propone a este Cuerpo Edilicio la aprobación y autorización del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023, a cargo por la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a través de la Dirección de Educación.

XIX. Para efectos de la ejecución del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023, será financiado con recursos municipales, con un total de $3´800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), del Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal del año 2023, se ejercerá de la partida presupuestal 4431 "Ayudas a Instituciones de Enseñanza", Dependencia 06_23, Unidad Ejecutora 016_23, Proyecto 25, destino 0, que comprende otorgar apoyos a manera de subsidios distribuidos entre docentes, auxiliares administrativos, intendentes y veladores que serán entregados mensualmente, con lo que se busca cubrir necesidades que las autoridades educativas de los otros órdenes de gobierno no pueden cubrir, para contar con planteles dignos, organizados, y lo más importante, elevar el nivel educativo en aquellos grupos donde se apliquen los proyectos que se presenten en la modalidad docente.

XX. Bajo este contexto, la convocatoria para el Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas, ejercicio fiscal 2023, será emitida por el Presidente Municipal y se regirá por las REGLAS DE OPERACIÓN que se describen a continuación:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2023" DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Fundamentación Jurídica.

Las presentes reglas de operación se emiten con fundamento en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias vigentes en los artículo 3 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero del 1857; 1, 2, 3, 11 fracción III, 15, 25, 28 Bis, 30, 32, 33 fracciones I y XIV de la Ley General de Educación; 14 fracción I de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2, 3, 11, 19 fracciones V, VI y X, 75, 76, 78, 90, 91, 92 fracciones I, 97 Bis de la Ley de Educación del

Estado Libre y Soberano de Jalisco; 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 7, fracción II de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 27, 30, 33 y 40 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Líneas de Acción LA21.1.1, LA23.1.1, LA23.1.2 DEL Objetivo Específico oe3.2 del Programa Marco de Implementación "Disminuir la Arbitrariedad en la Gestión Pública" de la Política Estatal Anticorrupción de Jalisco.

Introducción.

Los programas públicos son instrumentos que definen el marco jurídico, el marco de planificación y el marco presupuestal que tiene como finalidad establecer los objetivos para atender problemas públicos, los requisitos para obtenerlo, los alcances, la forma de gestionarlo, la lógica de la intervención, los resultados y los procedimientos de entrega del beneficio.

El presente Programa planea coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el Municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

El programa de apoyo a instituciones educativas desde el año 2015 a la fecha, ha beneficiado a un promedio de 150 planteles educativos por año, durante el ejercicio fiscal 2022, se beneficiaron a 170 planteles educativos que atienden a una población de 85,000 estudiantes, desde el mes de marzo al mes de diciembre, cerrando con 170 personas beneficiarias, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

Personas subsidiarias por tipo de apoyo	
Tipo de apoyo	**Subsidios**
Docentes	10
Auxiliares	33
Intendentes	101
Veladores	26
Total de subsidios:	**170**

Personas subsidiarias por condición de género	
Género	**Subsidios**
Mujer	123
Hombre	47
Total de subsidios:	**170**

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CÁRACTER DE DICTAMEN, DONDE SE PROPONE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2023", REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, LA CUAL SE APROBARÁ EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023.

Personas subsidiarias por nivel educativo	
Tipo de apoyo	**Subsidios**
Preescolar	35
Primarias	99
Secundarias	33
Centros de Atención Múltiple C.A.M	3
Total de subsidios:	**170**

Problemática a Resolver.

El proveer servicios relacionados con la educación es una labor que esencialmente compete a los órdenes de gobierno federal y estatal, sin embargo, el constante cambio en los municipios y en sus dinámicas socio-demográficas, demandan que los gobiernos municipales emprendan acciones que puedan tejer estrategias auxiliares para el óptimo desarrollo de la educación en los municipios.

El crecimiento exponencial que ha tenido el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga en los últimos años, ha devenido en un incremento en la demanda educativa de las personas del Municipio, al grado de que las instituciones educativas han sido insuficientes para cubrir las necesidades educativas.

En ese sentido, la motivación del Programa Municipal Apoyo a Instituciones Educativas, desde su implementación en 2015, yace en reconocer que algunos planteles educativos tienen un rezago en su planilla de personal, generando que las condiciones no sean las más óptimas, factores asociados a la deserción o al mal aprovechamiento escolar; por lo tanto el fin es coadyuvar a los planteles a subsanar rezagos en sus plantillas escolares, abonando a los objetivos de desarrollo social orientados al desarrollo educativo, así como al objetivo 4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la ONU.

SECCIÓN I: PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1.1. Información Básica del Programa.

1.1.1. Nombre Oficial del Programa: Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023.

1.1.2. Nombre de Divulgación: Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023.

1.1.3. Modalidad o Tipo de Apoyo: Económico.

1.1.4. Derecho Social o Humano al que se Atiende: Derecho Humano a la Educación.

1.1.5. Alineación con el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza vigente: Eje estratégico 4 "Sociedad Cohesiva y Resiliente"; temática (E4.1). Grupos prioritarios; y temática (E4.3). Educación, del Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2021-2024.

RECICLABLE

1.1.6. Dependencia o Entidad Responsable: Coordinación General de Construcción de Comunidad.

1.1.7. Dirección General o Área Interna Responsable: Dirección de Educación.

1.1.8. Monto del presupuesto requerido para el ejercicio correspondiente: Hasta $3´800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

1.1.9. Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al presupuesto de egresos del ejercicio correspondiente: 4431 "Apoyo a Instituciones Educativas".

SECCIÓN II: OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

2.1. Objetivos.

2.1.1. Objetivo General: Coadyuvar en la dignificación de las escuelas públicas de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), así como educación especial en el municipio, mediante la entrega de subsidios destinados a personal que pueda auxiliar en actividades de limpieza, vigilancia, administración y docencia en los planteles educativos en un entorno de paz y corresponsabilidad.

2.1.2. Objetivos Específicos:

a) Subsidiar personal provisional a las escuelas públicas de educación básica y educación especial de Tlajomulco que presenten rezagos en sus plantillas.

b) Incorporar a los beneficiarios en acciones comunitarias.

2.2. Población Potencial y Objetivo.

2.2.1. Población Potencial: Planteles escolares de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.2.2. Población Objetivo: 170 planteles escolares de educación básica y educación especial de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco que cumplan con las condiciones para recibir el apoyo.

2.3. Cobertura geográfica: El programa se aplicará a favor de planteles públicos de educación básica y especial distribuidos en todo el territorio municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

2.4. Programas Complementarios:

a) Programa de Estancias Infantiles 2023.
b) Programa Chamba para Todos 2023.
c) Programas de Becas de Secundaria 2023.
d) Programa de Estudiante Aprueba 2023

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

3.1. Características de los Apoyos.

Se otorgará un apoyo económico mensual, para cada una de las Instituciones educativas beneficiarias del programa, el cual se depositará a la persona que se designe como persona beneficiaria, bajo alguna de las siguientes modalidades:

Tabulador de apoyos mensuales.	
Modalidades	**Monto del apoyo económico**
Docentes	$3,111.00 (Tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional).
Auxiliares	$2,700.00 (Dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional).

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CÁRACTER DE DICTAMEN, DONDE SE PROPONE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2023", REGLAS DE OPERACIÓN, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, LA CUAL SE APROBARÁ EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023.

RECICLABLE

administrativos	
Intendentes	$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).
Veladores	$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 Moneda Nacional).

3.2. Selección de las Personas Beneficiarias.

3.2.1 Criterios de Elegibilidad.

a) Ser una Institución educativa pública de nivel básico, así como también Instituciones públicas que otorguen educación especial.
b) Presentar plantillas con rezago de personal. Los apoyos deberán entregarse bajo las perspectivas de inclusión, no discriminación y con perspectiva de género atendiendo al cumplimiento de los objetivos del Programa.
c) Ser un plantel educativo, pequeño, mediano o grande.
d) Proponer a una persona física que cumpla con lo siguiente:
   i. Ser mayor de edad.
   ii. Ser vecino del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
   iii. En caso de aplicar para la modalidad de docente se deberá tener licenciatura en Educación, pedagogía, maestro o ciencias afines.

3.2.2. Requisitos.

Tomando en cuenta que es un Programa de continuidad, se tomará en cuenta a las instituciones educativas apoyadas en el ejercicio 2022 y la lista de espera del Programa del ejercicio 2022, las personas interesadas deberán de cumplir con los requisitos establecidos a continuación:

a) Solicitud por escrito en hoja membretada con los datos de identificación del plantel, suscrita por su Director, debiendo especificar la modalidad bajo la cual acepta recibir al beneficiario exponiendo las razones que motivan su petición y la descripción de actividades que desarrollará.
b) Exhibir la plantilla oficial denominada "Gestión Educativa" expedida por la Secretaría de Educación Jalisco correspondiente al turno y plantel de quien solicita el subsidio, o bien, su equivalente emitido por el Director del plantel educativo.
c) Describir las dimensiones físicas del plantel y la población de alumnado.
d) Presentar la propuesta de la persona física que recibirá el subsidio por parte del Gobierno Municipal, misma que no deberá estar dada de alta en la plantilla del personal de la institución educativa solicitante del apoyo, y que deberá ser aprobada por el Comité Dictaminador, debiendo contener:

i. Copia de identificación oficial con fotografía vigente;
ii. Copia de cualquier comprobante de domicilio en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, no mayor a tres meses de antigüedad.
iii. En caso de las personas docentes, se necesitará copia presentar título o cédula profesional, como Licenciado en Educación Pedagogía, maestro o ciencias afines.
iv. Copia del documento donde conste la clave interbancaria de la persona propuesta con una antigüedad no mayor a 3 tres meses.

3.2.3. Derechos.

a) Recibir todos los apoyos del Programa, sin costo o condicionamiento alguno.
b) Recibir orientación y un trato digno por parte de los funcionarios que operan el programa.

3.2.4 Obligaciones.

a) Realizar las actividades inherentes a la modalidad por la cual ingresaron al programa en el plantel participante.
b) Entregar a la Dirección de Educación el informe mensual solicitado para la dispersión de los apoyos.
c) Dar un trato digno y de respeto en todo momento a el alumnado, personal docente y administrativo del plantel, en el cual desempeñan sus funciones.
d) Aportar la información necesaria y veraz que le requiera el área responsable de la operación del Programa.
e) Conocer y cumplir lo estipulado en las reglas de operación del Programa.
f) Acudir a todos los llamados que convoque la Dirección de Educación, con motivo de verificar y actualizar el padrón, de lo contrario se dará de baja.
g) Permitir al personal de la Dirección de Educación el acceso al plantel educativo para realizar verificaciones, encuestas o algún otro tema relacionado con el correcto desarrollo del Programa.
h) Las personas beneficiarias deberán participar en las acciones de corresponsabilidad para el beneficio de la delegación, agencia, población, barrio o fraccionamiento en el cual se desarrollen; acciones que serán delimitadas por las áreas responsables del funcionamiento del Programa.
i) Las personas beneficiarias de este Programa participarán en las actividades que otros Programas municipales definan en beneficio para la población del Municipio.

3.2.5 Causales de Baja.

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones del presente programa, será causa suficiente para que la persona beneficiaria deje de recibir los apoyos del Programa público.

3.3. Proceso de operación o instrumentación

3.3.1. Publicación de convocatoria.

El Presidente Municipal emitirá la convocatoria para la inscripción al "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023", estableciendo los tiempos de registro de personas solicitantes y cierre de la convocatoria.

La Coordinación General de Construcción de Comunidad y la Dirección de Educación promoverán la difusión del Programa en el portal de internet www.tlajomulco.gob.mx y mediante visitas y reuniones en los planteles escolares o virtuales, con el fin de informar y recabar información para acceder al programa.

En caso de ser necesario, el Presidente Municipal emitirá una nueva convocatoria, en la cual las instituciones educativas interesadas en participar en este Programa, deberán de acudir a las oficinas de la Dirección de Educación, en los periodos y términos definidos en dicha convocatoria y presentar la documentación necesaria para participar en el programa.

Este programa inicia el día de la publicación de las presentes reglas de operación, hasta la conclusión del ejercicio fiscal 2023 o al agotar el techo presupuestal.

3.3.2. Recepción de Solicitudes.

Al ser un programa de continuidad, durante el mes de febrero la Dirección de Educación realizará una revisión al padrón de beneficiarios 2022, a fin de confirmar que estos siguen cumpliendo con los criterios y requisitos para continuar en el Programa, sin embargo, los Directores de los planteles educativos tendrán que presentar un escrito ratificando la necesidad del apoyo y actualizarán sus plantillas de personal.

3.3.3. Proceso de Selección de Beneficiarios.

En caso de que haya instituciones educativas que no sean elegibles para continuar en el Programa, la Dirección de Educación hará de conocimiento al Comité Dictaminador para proceder con sus bajas.

Para el caso de nuevos beneficiarios por bajas en el padrón o por ampliación presupuestal, estos serán seleccionados a través del Comité Dictaminador del Programa conforme a la lista de espera.

Cerrada la convocatoria, la Dirección de Educación revisará que se encuentren completas las solicitudes, tanto de las presentadas por primera vez, como las ratificadas que integran la lista de espera del Programa. En caso de estar incompletas, informará al Comité Dictaminador para que determine su desechamiento.

Se dará preferencia cuando se trate de instituciones educativas en donde se presenten altos índices de personas en situación de vulnerabilidad, niñas o mujeres que hayan sufrido o estén en riesgo de sufrir alguna situación de violencia de género o que sean víctimas indirectas de feminicidio, para tal efecto se podrán recabar o recibir documentos que acrediten parentesco, documentos médicos o justificantes del caso, evitando cualquier trato discriminatorio o la doble victimización.

3.3.4. Cambios a los Padrones de Personas Beneficiarias.

Las bajas que se presenten en el padrón de personas beneficiarias, ya sea por incumplimiento a las obligaciones, fallecimiento o ampliación de la plantilla del personal de la institución educativa generarán cambios al padrón respectivo.

Cualquier modificación al padrón de beneficiarios, deberá de ser aprobado por el Comité Dictaminador. Para el caso de las personas beneficiarias que ingresen al Programa, en el lugar de aquellas que se hayan dado de baja, el Comité Dictaminador tomará como base la lista de espera del Programa, en caso de estar incompletas informará al Comité Dictaminador para que determine su desechamiento.

Para estos casos, únicamente se darán los apoyos a partir del mes en que sean incluidos en el padrón.

3.3.5. Comité Dictaminador.

a) Se integrará de la siguiente forma:

i. La o el titular de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, quien presidirá el mismo y contará con voz y voto de calidad.
ii. La o el Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación, Innovación, Ciencia y Tecnología, quien fungirá como vocal y contará con voz y voto.
iii. La o el titular de la Tesorería Municipal, quien fungirá como Vocal y contará con voz y voto.
iv. La o el titular de la Dirección de Educación, quien fungirá con el carácter de Secretario Técnico y contará con voz.
v. La o el titular de la Jefatura Jurídica de la Coordinación General de Construcción de Comunidad, como observador y contará con voz.
vi. Una persona designada por el Consejo Municipal de Participación Ciudadana, quien fungirá como observador y contará con voz.
vii. La o el titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como observador y contará con voz.

Para el caso de la Regidora o Regidor que Presida la Comisión Edilicia de Educación, Innovación y Tecnología, será su suplente otra Regidora o Regidor de la misma comisión edilicia. Las y los demás integrantes del Comité podrán designar un suplente.

b) Las facultades del Comité Dictaminador son las siguientes:

i. Requerir, estudiar y analizar la información, así como la documentación de los expedientes de los solicitantes que hayan cumplido con los requisitos de las presentes reglas de operación para designar a los beneficiados;
ii. Autorizar la asignación de los apoyos mensuales del Programa conforme a las reglas de operación del mismo;
iii. Conocer los avances y acciones del Programa y en su caso emitir las recomendaciones que considere pertinentes;
iv. Modificar el padrón de beneficiarios conforme a las presentes reglas de operación; y
v. Resolver casos no previstos en las presentes reglas de operación.

El Comité Dictaminador deberá sesionar al menos una vez por año con por lo menos la mitad más uno de sus integrantes, pudiendo llamar a reuniones extraordinarias cuando así se requiera.

Debido al contexto de emergencia sanitaria aún vigente producto de la pandemia del COVID-19 y brotes de los contagios de otras enfermedades, el Comité Dictaminador de acuerdo a las condiciones sanitarias presentes en el Municipio, podrá realizar cambios y adecuaciones en los procesos de operación del Programa, para cumplir con las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias.

En ese orden de ideas el comité dictaminador, utilizando las tecnologías de la información podrá sesionar a distancia cuando así lo requiera.

3.3.6. Entrega de Apoyos.

Para el aprovechamiento eficiente de los recursos, la Dirección de Educación será la responsable de calendarizar la entrega de los apoyos.

Al ser un Programa de continuidad, tendrá efectos desde el mes de febrero en adelante del año 2023, en que los beneficiarios hayan realizado efectivamente sus actividades, siempre y cuando las instituciones educativas conserven su elegibilidad como beneficiarias del Programa.

Para proceder con la entrega de los apoyos, la Dirección de Educación recibirá por parte de las escuelas beneficiadas del Programa informes mensuales de actividades, los cuales deberán encontrarse avalados por el Consejo Técnico Escolar del plantel educativo; debiendo contener los siguientes datos:

i. Nombre del beneficiario directo.
ii. Periodo que abarque el informe.
iii. Relación de horas y lugar de servicio.
iv. Detalle de las actividades desempeñadas.
v. Memoria fotográfica de las actividades desarrolladas.

Los informes mensuales de actividades deberán presentarse ante la Dirección de Educación dentro de los últimos tres días hábiles de cada mes y deberá adjuntarse la constancia de buen ciudadano. Lo anterior para tener derecho a recibir el subsidio del mes siguiente. Además la Dirección de Educación deberá realizar visitas de verificación a los planteles beneficiarios.

La documentación necesaria se recibirá, previa cita realizada al teléfono 32834400 extensión 4490, en la Dirección de Educación, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco II, con domicilio en calle Higuera número 145 (ciento cuarenta y cinco), en la Cabecera Municipal, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, o

bien, podrá enviarse a los correos electrónicos que determine la Dirección de Educación, como medida de mitigación frente al Covid-19 y otras enfermedades.

Para las personas beneficiarias de continuidad el monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) aperturada para ejercicios fiscales previos.

Para las nuevas personas beneficiarias el monto de los apoyos económicos será depositado en la cuenta bancaria (débito) validada, cuya apertura corresponde al propio beneficiario.

La Dirección de Educación se encargará de llevar a cabo el proceso de comprobación de las entregas de apoyos ante la Tesorería Municipal de cada una de las personas beneficiarias del Programa, informando previamente de los resultados a la Coordinación General de Construcción de Comunidad.

3.3.7. Resguardo de los Expedientes.

Una vez aprobado el padrón de beneficiarios, es responsabilidad de la Dirección de Educación, resguardar los expedientes, de acuerdo con las disposiciones previstas en la legislación de Archivos, con la asistencia y orientación de la Dirección del Archivo General del Municipio.

3.4. Corresponsabilidad Social.

Las personas beneficiarias participarán, en la medida de lo posible, en la realización de actividades comunitarias bajo esquemas de corresponsabilidad en beneficio de la Delegación, Agencia, Población, Barrio o Fraccionamiento en que habiten, siguiendo los lineamientos e indicaciones de la dependencia responsable de dichas actividades.

3.5. Contraloría Social.

Se instalará el Comité de contraloría social del programa con las personas beneficiarias que voluntariamente decidan incorporarse al mismo, los cuales tendrán las atribuciones establecidas en el artículo 52 ter de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco.

3.6 Ejercicio y Comprobación del Gasto.

La ejecución y comprobación del gasto es responsabilidad de la dependencia responsable de llevar a cabo el programa, mismo que debe ser comprobado con base a lo que establezca la Tesorería Municipal y las presentes Reglas de Operación.

SECCIÓN IV.
MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS

4.1. Indicadores de Resultados y Valor Público.

Los indicadores de resultados son los que aparecen en la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) correspondiente al Programa, la cual se encuentra en el Anexo 1.

4.2. Seguimiento o Monitoreo.

Se realizará el reporte mensual de los avances del Programa dentro de los primeros 7 días hábiles del mes inmediato siguiente, con los que a su vez se generará un reporte semestral y anual. Estos serán

compartidos con la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas mediante los formatos que ésta última establezca.

4.3. Evaluación.

Con relación a los reportes antes mencionados, estos servirán para revisar los avances del Programa de manera semestral, de acuerdo con lo siguiente:

a) Será coordinada por la Jefatura de Gabinete, a través de la Jefatura de Políticas Públicas en colaboración con la Dirección de Educación y, en su caso, el Comité de dictaminación y evaluación.
b) Será una evaluación interna.
c) El informe de evaluación deberá estar concluido en los meses de julio del año 2023 y enero del año 2024.

SECCIÓN V.
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

5.1. Transparencia y Difusión.

Estas Reglas de Operación, además de su publicación en la Gaceta Municipal, están disponibles para su consulta en las delegaciones y en el portal oficial del Gobierno Municipal. Además la Dirección de Educación será la encargada de realizar la promoción y difusión del programa, informando las acciones institucionales a realizar, por los medios que más se adecuen a la población potencial.

La publicidad y la información relativas a este Programa deberán identificarse en papelería oficial e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

5.2. Padrón de Personas Beneficiarias.

La información de todas las personas beneficiarias de Programa, estará a cargo de la Dirección de Educación con apego a la legislación y normatividad en materia de protección de datos personales sensibles.

5.3. Quejas y Denuncias.

Las quejas y denuncias referentes a la implementación de este Programa deberán presentarse ante el Órgano Interno de Control, las cuales podrán ser anónimas y confidenciales, a través de:

- Directamente en las oficinas del Órgano Interno de Control, ubicadas en la calle Independencia Sur número 105, colonia Tlajomulco Centro, código postal 45640.
- Vía telefónica: 32-83-44-68.
- Por internet en: www.tlj.mx/denuncialos
- Por correo electrónico: denunciacorrupcion@tlajomulco.gob.mx
- En los buzones de quejas establecidos en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), unidades administrativas, delegaciones y recaudadoras ubicadas en el territorio municipal.

Las y los servidores públicos municipales y los particulares quedarán sujetos a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas en todas las materias que regula, de conformidad a lo establecido en los artículos 46, 47, 48 y 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

5.4. Prohibición para Servidores Públicos.

Las y los servidores públicos del Municipio, deberán de excusarse de recibir cualquier subsidio en especie o económico derivado del presente Programa. Asimismo, no podrán intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos en los que pueda resultar algún beneficio para su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

SECCIÓN VI.
ANEXOS

6.1. Anexo 1. Matriz de Indicadores para Resultados (MIR)

Se anexa la MIR del Programa Municipal de Apoyo d Instituciones Educativas 2023" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XX. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, es autónomo en lo concerniente a su régimen interior y en el manejo libre de su hacienda, atribución que ejerce directamente el Pleno del Ayuntamiento, a través de la aprobación anual del Presupuesto de Egresos para cubrir el gasto público, que se formula con base en los ingresos de que disponga la hacienda municipal, ya sean ingresos propios, o bien, por las participaciones que le correspondan cada año en términos de la legislación correspondiente, y por aportaciones para fines específicos de carácter tanto federal como estatal que se consideran como ingresos excedentes cuando no se encuentran previamente considerados en el mismo, pero que conforme se pueden ir gestionando; este Presupuesto de Egresos se ejercerá bajo los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equilibrio, sostenibilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria; todo lo anterior se concluye del análisis de los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción X, 73, 88 y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, fracción XX y 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 2, 37 fracción II, 75, 78 y 79 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1 al 8 bis, 201, 202, 221, fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 6 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, vigente.

XXI. Así pues, no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior, para que esto se dé, es necesario que se comprometa el ejercicio del gasto y sea registrado conforme a la normatividad que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, es decir, se dé previamente la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo en ejercicio de sus facultades y atribuciones, como es el caso de las Reglas de Operación del Programa que nos antañe, debiéndose asentar en el sistema que se encuentra a cargo de la Tesorería Municipal, contando dentro de nuestra normatividad con mecanismos de control presupuestal para que prevalezca el balance presupuestal en ejercicio del gasto público del Municipio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 15, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco 4, fracción XIV, 38, fracción I, 40, 42 y 67 de la Ley General de

Contabilidad Gubernamental, 6, 8, segundo párrafo, 13, fracciones I y II, 19 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 67, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 219 y 221, fracciones I, IV, VI de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, 5 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, 77, fracción XIII del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 5, fracciones II y III, 7, 25 al 31 del Reglamento de Políticas Presupuestales y Lineamientos del Ejercicio del Gasto del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XXII. Por los motivos y fundamentos ya expuestos someto a consideración del Pleno del. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la ejecución del "Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023", así como el ejercicio de hasta $3´800,000.00 (tres millones ochocientos mil pesos 00/100 moneda nacional), beneficiando a instituciones educativas mediante la entrega de un subsidio mensual, de febrero a diciembre del año 2023, con base al tabulador siguiente:

Tabulador de apoyos mensuales	
Modalidades	**Monto del apoyo económico**
Docentes	$3,111.00 (tres mil ciento once pesos 00/100 Moneda Nacional)
Auxiliares administrativos	$2,700.00 (dos mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional)
Intendentes	$2,000.00 (dos mil pesos00/100 Moneda Nacional)
Veladores	$2,000.00 (dos mil pesos00/100 Moneda Nacional)

SEGUNDO.- En consecuencia, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza las Reglas de Operación del Programa Municipal de Apoyo a Instituciones Educativas 2023, que son parte integrante de la iniciativa de origen y del presente punto de acuerdo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta al Presidente Municipal, al Secretario General del Ayuntamiento, a la Tesorera Municipal, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Dirección de Transparencia y a la Dirección de Educación y a la Jefatura de Políticas Públicas, para realizar todos los actos, trámites, registros, difusión y movimientos necesarios inherentes para el debido cumplimiento del presente punto de acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

Atentamente:
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 24 de enero del año 2023.
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco".

SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

NAMA/lhfr

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO CON CÁRACTER DE DICTAMEN, DONDE SE PROPONE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, APRUEBE Y AUTORICE LA EJECUCION DEL "PROGRAMA MUNICIPAL DE APOYO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS 2023", REGLAS DE OPERACIÓN, ASI COMO EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES ASIGNADOS, LA CUAL SE APROBARA EN LA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE ENERO DEL 2023.